



## Ayuntamientos

### AYUNTAMIENTO DE TALAVERA DE LA REINA

Por resolución de la Alcaldía-Presidencia de 13 de agosto de 2019, en uso de las atribuciones que le están conferidas por delegación de la Junta de Gobierno Local de 25 de junio de 2019, se ha resuelto:

“Primero: Aprobar las bases que figuran anexas a esta resolución y que regirán el procedimiento selectivo para la constitución de bolsa de trabajo para la provisión temporal mediante comisión de servicios voluntaria, de plazas de Policía Local, vacantes en la plantilla municipal del Excmo. Ayuntamiento de Talavera de la Reina.

Segundo: Dese la publicidad oportuna a esta resolución, así como su inmediata publicación en el “Boletín Oficial” de la provincia de Toledo de las bases de dicho proceso selectivo.”

Lo que se hace público para general conocimiento.

Resolución: De conformidad con las previsiones contenidas en el artículo 27 de la Ley 8/2002, de Coordinación de Policías Locales de Castilla-La Mancha; los artículos 78 y siguientes, del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público; artículo 91 de la Ley 7/1985, de 2 de abril; artículos 167 y siguientes del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril; Real Decreto 896/91, de 7 de junio, la Ley 4/2011, de 10 de marzo, del Empleo Público de Castilla-La Mancha, y el Real Decreto 364/95, de 10 de marzo.

Visto el informe favorable del Servicio de Personal de fecha 12 de agosto de 2019.

Esta Alcaldía-Presidencia, en uso de las atribuciones que le están conferidas, resuelve:

Primero: Aprobar las bases que figuran anexas a esta resolución y que regirán el procedimiento selectivo para la constitución de bolsa de trabajo para la provisión temporal mediante comisión de servicios voluntaria, de plazas de Policía Local, vacantes en la plantilla municipal del Excmo. Ayuntamiento de Talavera de la Reina.

Segundo: Dese la publicidad oportuna a esta resolución así como su inmediata publicación en el “Boletín Oficial” de la provincia de Toledo de las bases de dicho proceso selectivo.

La presente resolución se dicta por delegación de la Junta de Gobierno Local de 25 de junio de 2019.

#### **BASES PARA LA CONSTITUCIÓN DE BOLSA DE TRABAJO PARA LA PROVISIÓN TEMPORAL, MEDIANTE COMISIÓN DE SERVICIOS VOLUNTARIA, DE PLAZAS VACANTES DE POLICÍA LOCAL DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE TALAVERA DE LA REINA (TOLEDO)**

##### **PRIMERA. OBJETO.**

1.1. Es objeto de la presente convocatoria la constitución de bolsa de trabajo para la provisión temporal de las plazas de Policía Local vacantes en la plantilla del Ayuntamiento de Talavera de la Reina, mediante el sistema de comisión de servicios de carácter voluntario, incluidas en la relación de puestos de trabajo de este Ayuntamiento, con la siguiente descripción:

Escala: Administración Especial.

Subescala: Servicios Especiales.

Clase: Policía Local.

Grupo: C1.

Complemento de destino: Nivel 16.

Complemento específico anual de 15.772,96 euros, correspondiente a catorce pagas.

1.2. La comisión de servicios tendrá la duración máxima de un año, prorrogable por otro año.

##### **SEGUNDA. REQUISITOS DE LOS ASPIRANTES.**

2.1. Para participar en el proceso selectivo para la constitución de bolsa de trabajo para la cobertura temporal de plazas vacantes de Policía Local por comisión de servicios, los aspirantes deberán reunir los siguientes requisitos

a) Ser funcionario de carrera en activo de la categoría que se convoca del grupo C1, de la subescala de Servicios Especiales, categoría Policía.

b) No encontrarse en situación de segunda actividad.

c) No padecer ninguna enfermedad ni defecto que impida el normal ejercicio de las funciones propias de la Policía Local.

d) Estar en posesión de los permisos que habiliten para la conducción vehículos automóviles y motocicletas destinados al servicio de urgencias o emergencias.

e) Estar en posesión del título de bachiller, técnico superior de formación profesional o equivalente; o haber realizado las actividades formativas de dispensa previstas en la Ley 8/2002, de 23 de mayo, de Coordinación de Policías Locales de Castilla-La Mancha, y en el Decreto 110/2006, de 17 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley de Coordinación de Policías Locales de Castilla-La Mancha.

f) Tener la conformidad mediante certificado expedido por el órgano competente del Ayuntamiento al que pertenece, en relación a la adscripción al Ayuntamiento de Talavera de la Reina en comisión de servicios del funcionario solicitante, que deberá ser aportado junto con la solicitud.



g) Que no estén inhabilitados o en situación de suspenso firme.

2.2. Todos los requisitos deberán poseerse en el momento de finalizar el plazo de presentación de solicitudes y mantenerlo durante la convocatoria correspondiente.

### **TERCERA. PRESENTACIÓN DE INSTANCIAS Y DOCUMENTOS ADJUNTOS.**

3.1. Forma: La solicitud para participar en el proceso selectivo se ajustará al modelo establecido al efecto. Dichos impresos estarán a disposición de los interesados en el Servicio de Personal, en la página web del Ayuntamiento de Talavera de la Reina (Toledo) [www.talavera.es](http://www.talavera.es) y, a través de la sede electrónica de la Corporación (<https://sede.talavera.org>), en el apartado de Catálogo. Los aspirantes deberán conservar su ejemplar para su presentación, si les fuera requerido.

3.2. Plazo: En el plazo de diez días hábiles contados a partir del día siguiente a la publicación de las bases en el "Boletín Oficial" de la provincia de Toledo, entendiéndose el plazo prorrogado hasta el primer día siguiente hábil si el plazo terminase en día inhábil. En la instancia solicitando tomar parte en el procedimiento, los aspirantes deben manifestar que reúnen todas las condiciones exigidas en la base segunda y se presentarán por cualquiera de las formas siguientes:

a) Presencialmente: Quienes opten por la presentación de la solicitud en papel, deben cumplimentar e imprimir el documento de solicitud de participación que se encuentra disponible en los lugares previstos en la base 3.1. El impreso de solicitud debidamente cumplimentado y firmado por la persona interesada, será dirigido a la Ilma. Sra. Alcaldesa-Presidenta del Excmo. Ayuntamiento de Talavera de la Reina y presentado en el Registro General de la Corporación, además de en cualquiera de los registros previstos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

b) Telemáticamente: A través del registro electrónico del Ayuntamiento de Talavera de la Reina (<https://sede.talavera.org>), para cuyo acceso será imprescindible disponer de certificado electrónico. En este caso, se adjuntarán al registro el documento de la solicitud debidamente cumplimentado. Una vez realizado el registro el sistema expedirá un resguardo acreditativo del mismo.

c) Otras formas de presentación: Las solicitudes también podrán presentarse con arreglo a lo previsto en el apartado 4 del artículo 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Las solicitudes que se presenten a través de las Oficinas de Correos deberán ir en sobre abierto, para ser fechadas y selladas por el funcionario de correos antes de ser certificadas.

3.3. Conjuntamente con la instancia, deberán presentarse los siguientes documentos:

–Fotocopia compulsada del DNI o documento que legalmente lo sustituya.

–Fotocopia compulsada del acta de toma de posesión o certificado expedido por el Secretario del respectivo Ayuntamiento que acredite su condición de funcionario/a de carrera del Cuerpo de Policía Local, perteneciente a la escala de Administración Especial, subescala de Servicios Especiales, categoría de Policía Local, encuadrados en el subgrupo C1.

–Fotocopia compulsada del título de Bachiller superior o equivalente, o de certificado expedido por el órgano competente de la Administración autonómica, de haber realizado las actividades formativas de dispensa previstas en la Ley 8/2002, de 23 de mayo, de Coordinación de Policías Locales de Castilla-La Mancha.

–Fotocopia compulsada de los permisos que habiliten para la conducción de vehículos automóviles y motocicletas destinados al servicio de urgencia o emergencias.

–Declaración jurada de no hallarse en situación de suspensión firme para el ejercicio de funciones públicas o hallarse incurso en un procedimiento iniciado con anterioridad a la fecha de convocatoria del presente proceso, así como no padecer enfermedad ni defecto físico que impida el normal ejercicio de las funciones propias de la Policía local.

–Certificado expedido por la Administración correspondiente de la documentación acreditativa de los méritos alegados por el aspirante relativos a la antigüedad.

–Certificado expedido con la conformidad de la Administración Local de procedencia, debidamente firmada por el Sr. Alcalde-Presidente o Concejale Delegado que ostente la Jefatura de Personal, en relación a la posible adscripción al Excmo. Ayuntamiento de Talavera de la Reina en Comisión de Servicios del funcionario solicitante.

Todas las fotocopias que se presenten habrán de estar compulsadas, teniéndose por no presentadas en caso contrario.

3.3. No se valorará mérito alguno que no se acredite en el momento de presentación de la instancia.

### **CUARTA. ADMITIDOS Y EXCLUIDOS AL PROCEDIMIENTO SELECTIVO.**

4.1. Para ser admitido/a al proceso selectivo, bastará con que los aspirantes manifiesten en la instancia que reúnen todas y cada una de las condiciones exigidas en las presentes bases, aportando la documentación exigida en la base tercera.

4.2. Expirado el plazo de presentación de instancias, el Sr. Alcalde dictará resolución en el plazo máximo de cinco días hábiles declarando aprobada la lista provisional de aspirantes admitidos y excluidos. Dicha lista provisional se publicará en el tablón de anuncios del Ayuntamiento de Talavera de la Reina (Toledo)



y en la página web [www.talavera.org](http://www.talavera.org), concediéndose un plazo de cinco días hábiles para presentación de reclamaciones o posibles subsanaciones.

4.3. Si transcurriese dicho plazo sin que se hubiese presentado reclamación alguna, se entenderá definitiva la lista de admitidos y excluidos. En todo caso, se publicará en el "Boletín Oficial" de la provincia de Toledo el lugar, fecha y hora de la constitución de la Comisión de Valoración de la Comisión de Servicios y su composición.

4.4. Las solicitudes serán vinculantes para los/as peticionarios/as y los/as interesados/as que podrán existir de sus solicitudes antes de la fecha límite fijada para la toma de posesión.

4.5. La convocatoria se resolverá en el plazo máximo de tres meses a contar desde la publicación de las bases en el "Boletín Oficial" de la provincia de Toledo.

#### QUINTA. COMISIÓN DE VALORACIÓN.

5.1. La Comisión de Valoración estará constituida de la siguiente forma:

PRESIDENTE: Un/a funcionario/a de carrera designado por el Sr. Alcalde.

SECRETARIO: Un/a funcionario/a de carrera de la Corporación que actuará con voz y sin voto.

VOCALES: En número de cuatro, nombrados por el Sr. Alcalde, entre funcionarios/as de carrera pertenecientes a cuerpos o escalas de grupos de titulación igual o superior al de los puestos convocados.

5.2. El nombramiento de los miembros de la Comisión de Valoración incluirá el de sus suplentes, a quienes les será de aplicación las mismas prescripciones.

5.3. A solicitud de la Comisión de Valoración podrá disponerse la incorporación de asesores especialistas técnicos, que colaborarán con el órgano de selección exclusivamente en el ejercicio de sus especialidades técnicas y tendrán voz pero no voto.

Los asesores especialistas serán designados por resolución de la Concejalía Delegada de Personal a propuesta de la Comisión de Valoración. Su régimen de abstención y recusación será el previsto en los artículos 23 y 24 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

5.4. Para la válida actuación de la Comisión de Valoración es necesaria la presencia de la mayoría de sus miembros y, en todo caso, la del Presidente y Secretario/a o la de quienes legalmente los sustituyan.

5.5. Los miembros de la Comisión de Valoración deberán abstenerse de intervenir, notificándolo a la Corporación, cuando en ellos concurren alguna de las circunstancias previstas en el artículo 23 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público. Asimismo, y por las mismas causas, podrán ser recusados por los aspirantes.

5.6. La Comisión de Valoración queda facultada para resolver las dudas que se presenten y tomar los acuerdos necesarios para el buen orden de la convocatoria, en todo lo no previsto en las presentes bases. Las decisiones de la Comisión sobre dichas cuestiones se tomarán por mayoría simple de los miembros presentes.

#### SEXTA. SELECCIÓN.

6.1. El proceso selectivo constará de la valoración de méritos.

6.1.1. Valoración de méritos. La valoración de méritos para la adjudicación de los puestos de trabajo se efectuará según los siguientes criterios:

6.1.1.A. Titulación académica: La puntuación máxima a obtener en este apartado será de 3 puntos.

Por poseer titulación académica, aparte de la exigida en la convocatoria, en la forma siguiente:

– Grado de Doctor: 3,00 puntos.

– Título universitario superior o equivalente: 2 puntos.

– Título universitario de grado medio o diplomado universitario: 1 punto.

A efectos de equivalencia de titulación solo se admitirán las reconocidas por la Administración educativa competente en la materia como títulos académicos de carácter oficial y validez en todo el territorio nacional, debiendo aportarse la correspondiente declaración oficial de equivalencia, o disposición en la que se establezca la misma y, en su caso, el "Boletín Oficial del Estado" en el que se publica.

La titulación académica imprescindible para la obtención de otro de nivel superior no será valorada, siendo valorada únicamente la de nivel superior.

6.1.1.B. Antigüedad: La puntuación máxima de este apartado será de 3 puntos.

Por cada año de servicios, o fracción superior a seis meses, prestados en los Cuerpos de la Policía Local en la categoría igual a la que se aspira: 0,20 puntos.

6.1.1.C. Formación: Puntuación máxima de este apartado será de 5,00 puntos.

Los cursos superados en los centros docentes policiales y los cursos de contenido policial impartidos en centros oficiales o privados, serán valorados, cada uno, como a continuación se establece:

1. Entre 20 y 35 horas lectivas: 0,25 puntos.

2. Entre 36 y 75 horas lectivas: 0,30 puntos.

3. Entre 76 y 100 horas lectivas: 0,35 puntos.

4. Entre 101 y 200 horas lectivas: 0,40 puntos.

5. Más de 200 horas lectivas: 0,50 puntos.

Los cursos en los que solamente se haya obtenido "asistencia" se valorarán con la tercera parte.



No se tendrá en cuenta, a efectos de valoración: los cursos obligatorios que formen parte del proceso de selección para el acceso a cualquier categoría o empleo de los Cuerpos y Fuerzas de Seguridad, los cursos repetidos, salvo que se hubiese producido un cambio sustancial del contenido y los cursos necesarios para la obtención de las titulaciones del apartado anterior de baremo, ni la superación de asignaturas.

6.2. Consideraciones sobre valoración de méritos:

6.2.1. Los méritos se valorarán con referencia a la fecha de finalización de la presentación de las instancias.

6.2.2. La valoración total en este concurso de méritos podrá alcanzar como máximo un total de 11 puntos. En caso de empate en la puntuación, se acudirá a dirimirlo a la otorgada a los méritos enunciados por el siguiente orden: 1º) Formación. 2º) Titulaciones académicas y 3º) Antigüedad. En caso de persistir el empate se decidirá por sorteo público.

6.3. Puntuación final

La calificación final será la suma las puntuaciones obtenidas en cada uno de los méritos.

#### **SEPTIMA. FINALIZACIÓN DEL PROCESO SELECTIVO.**

7.1. Concluido el proceso selectivo se confeccionará una bolsa de trabajo para ofertar las plazas vacantes de Policía Local de la plantilla municipal del Ayuntamiento de Talavera de la Reina mediante comisión de servicios voluntaria. Las bolsas se constituirán conforme a la puntuación final obtenida por los aspirantes a la finalización del proceso selectivo y se hará pública en el tablón de edictos de la excelentísima Corporación y en la página web municipal.

7.2. La falsedad o falta de acreditación de los requisitos establecidos en las presentes bases, determinará que los/ las aspirantes no podrán ser seleccionados para los puestos de trabajo objeto de convocatoria, y se invalidará la actuación respecto de los mismos, siendo, por tanto, nulos los actos de la Comisión de Valoración respecto de éstos, sin perjuicio de la responsabilidad en que pudiera haber incurrido los/ las aspirantes, posibilitando en este caso, así como en cualquier otro que suponga la renuncia al puesto de trabajo, el nombramiento del siguiente aspirante que figure en el listado de calificaciones de la Comisión con mayor puntuación.

#### **OCTAVA. NORMAS FINALES.**

Contra la presente orden de convocatoria, que es definitiva en la vía administrativa, podrá interponer recurso contencioso-administrativo en los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo de Toledo en el plazo de dos meses contando a partir del día siguiente a su publicación en el "Boletín Oficial" de la provincia de Toledo, o recurso potestativo de reposición en el plazo de un mes (artículos 124.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y 25.1 y 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa).

Talavera de la Reina, 14 de agosto de 2019.–La Alcaldesa, María Agustina García Élez.

N.º I.-4448